



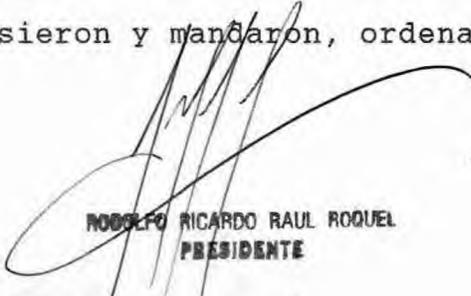
ACTA No 1.965.-

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, los señores Ministros doctores Carlos Gerardo González, Ariel Gustavo Coll y Jorge Talagañis Urquiza, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 29^o, inc. 10^o de la Ley Orgánica Judicial, ha dictado las siguientes Resoluciones de Superintendencia: 1) No125/95 por la cual se prorroga por razones de servicio los días adeudados de la Feria Judicial Ordinaria del año 1993 (catorce días) a la Escribiente Mayor Liliana Crocci de González hasta fecha a determinar, 2) No 127/95 por la que se concede una prórroga de treinta días a la instrucción del Sumario caratulado: "Ovelar, Pedro s/Sumario Administrativo", Expte. No 1-Año 1995 (Art. 63^o Decreto-Ley No696/78), 3) No 130/95 por la que se designa al Médico forense, Dr. Jorge Orlando Coronel, para que cumpla las funciones de Director de Servicio Médico de éste Poder, a partir del 17 de abril de 1995 y mientras dure la ausencia del Dr. Juan Carlos Acosta Ferreyra, 4) No 131/95 por la que se contrata hasta el 30 de junio del cte.año los servicios de la Sra. Fabiana Caballero Vda.de Berdún, Clase 1973, D.N.I.No 23.533.603, quien percibirá

una remuneración mensual equivalente al cargo de Ayudante de Segunda del Escalafón Obrero y Maestranza, con más las asignaciones y bonificaciones que le corresponda. Oído lo cual y leídas que fueran las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Escribiente Mayor Pedro R.Hermosilla s/Pedido de prórroga de licencia por razones de salud (Historia Clínica) (Nota No 1911/95). Visto la elevación realizada por la Secretaria de Superintendencia de la solicitud presentada por el agente mencionado, en la que peticiona prórroga de la licencia por razones de salud cuyo último periodo venciera el día 15 del mes y año en curso y con el cual se cumplieran los dos años que establece el Art. 23º del Régimen de Licencias, petición que se motiva en razón de que la Caja de Previsión tiene pendiente el dictado de la pertinente Resolución del beneficio de la jubilación solicitada, ACORDARON: Facultar a Presidencia a implementar lo pertinente. TERCERO: Reglamentación sobre apelación en causa contravencional. Visto: Que hasta tanto se habiliten los Juzgados de Paz con Competencia para resolver cuestiones contravencionales, en las ciudades de Formosa, El Colorado y Clorinda, resultan competentes para entender en estas causas los señores Jueces de Instrucción y Correccional (Cf.Art. 2 in-fine de la Ley 1007/92) y Considerando: el Recurso previsto en el Art. 54º del Código de Faltas de la Provincia, se hace necesario reglamentar respecto al órgano que debe entender en el mismo, e interpretando que en la intervención que acuerda la norma

Cde. ACTA No 1965.-

citada en primer término se actúa en materia de faltas y contravención, ACORDARON: Con carácter transitorio y hasta tanto se habiliten los organismos pertinentes, entenderán en las sentencias dictadas en materia contravencional y en grado de apelación, los señores Jueces de Instrucción y Correccional que corresponda en orden de turno. CUARTO: Instrucciones a los Jueces en causas contravencionales s/Intervención de los Defensores Oficiales. Visto la nota No 48/94 elevada por el señor Procurador General del Superior Tribunal de Justicia, Dr. Héctor Tievas y Considerando: Que a través de la misma el Alto Funcionario solicita al Alto Cuerpo que proceda a formar un criterio unificado con respecto a la aplicación de la Ley 794 (Código de Faltas de la Provincia) por parte de los señores Jueces de Paz y de Instrucción y Correccional, ante la designación de Oficio de los Defensores Oficiales, ya que las innumerables causas mencionadas que se tramitan en la provincia impiden a dichos funcionarios cumplir con los deberes que la Ley Orgánica del Poder Judicial les impone, y resultando atendibles los fundamentos expresados, ACORDARON: Ordenar a los señores Jueces de Instrucción y Correccional -con obligación de aplicar el Código de Faltas de la Provincia- que deberán abstenerse de designar a los señores Defensores Oficiales en las causas contravencionales por resultar improcedente. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


ROBERTO RICARDO RAUL ROQUEL
PRESIDENTE

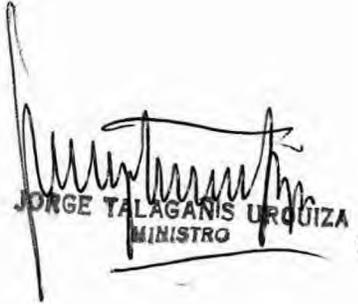

CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO

SIGUEN LAS ///...

..// FIRMAS.-



DR. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO



JORGE TALAGANIS URQUIZA
MINISTRO